

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 11:44 horas y en el marco del expediente RO-00009-P-2025 - MAMANI ADAN S/ ART 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y ADAN MAMANI, DNI 39.647.624, asistido por su Defensor Dr. JAVIER LUIS RAZZETTO, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

Fecha de la Sentencia: 26/12/24.

Pena impuesta: Seis meses de prisión de ejecución condicional.

Delito: Desobediencia de una orden judicial, en concurso real con Lesiones Leves calificadas por el vinculo, en concurso real con violación de domicilio y desobediencia de una orden judicial en concurso ideal -

Reglas de Conducta: Por el término de dos años: a) Mantener el domicilio denunciado y en caso, de cambio del mismo hacer saber al Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de esta ciudad. b) Realizar presentaciones cada dos meses ante el Instituto de Presos y Liberados de esta ciudad. c) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas en la vía pública. d) La prohibición de acercamiento al domicilio de la Sra. F.M.T.D.9., domiciliada en L.H.9. de Villa Regina, a un radio de 100 metros del domicilio, y a su persona a 50 metros, como así también prohibición de contacto por cualquier medio de comunicación o por interpósita persona, absteniéndose de realizar actos molestos, reclamos que nos sean por la vía legal correspondiente. e) Previo informe del CIF, que establezca si se requiere o no, que realice un tratamiento psicoterapéutico con especial abordaje en familia y control de ira, tendiente a superar comportamientos agresivos y todo tipo de situaciones de violencia.

#### TRANSCRIPCIÓN DEL DEBATE

Juez: Vamos a escuchar la fiscalía.

Fiscal: Gracias señor juez. Bueno, estamos para controlar las reglas a las que se comprometió el señor Mamani. Él está condenado a seis meses de prisión de ejecución

condicional. Tiene dos años de reglas de conducta. La sentencia es de diciembre del veinticuatro. A diciembre del veinticinco tenía cinco presentaciones de las cuales, de las que debía cumplir seis porque son bimestrales ante el IAPL. Pero bueno para lo que a comparación de otros casos le faltaba una, pero la puede llegar a recuperar. Mamani Adán tiene dos entrevistas el veintisiete de febrero el veintiséis y el doce de mayo del veintiséis. Eh medianamente está cumpliendo con el seguimiento por parte del IAPL. Destaco antes de olvidarme que el juez en el punto cuatro de la sentencia dice que el imputado Mamani expresó que habían acordado la celebración de un juicio abreviado, reconociendo su participación en los hechos, la imposición de la pena y las reglas de conducta. Que se hacía responsable de los hechos descritos por la Fiscalía; que aceptaba la realización del juicio abreviado voluntariamente y que nadie lo había obligado a hacerlo. O sea que el señor aceptó mantener el domicilio denunciado y en caso de cambio hacerlo saber al juzgado. El tema es ese, hizo saber el cambio de domicilio al juzgado por medio de un escrito del Dr. Razzetto que despertó la alerta de este Ministerio Público Fiscal, porque el domicilio que el Dr. Razzetto dijo que se había mudado es en Las Heras 97, piso 1 de la ciudad de Villa Regina. Y también, otro tema, acompaña el curso de masculinidades. Con respecto al domicilio, fíjense que la regla D de la sentencia es la prohibición de acercamiento al domicilio de la señora F.M.T., vale recordar que es la madre de Mamani, la víctima, domiciliada en las Heras 97, a un radio de 100 metros del domicilio, a su persona 50 metros, como así también prohibición de contacto por cualquier medio de comunicación o interpósitas personas, absteniéndose de realizar actos molestos, reclamos que no sean por vía legal correspondiente. Está incumpliendo flagrantemente, conforme su propia defensa lo dice, que vive en esa casa. Este Ministerio Público Fiscal previo a la audiencia se entrevistó con la señora M. y en realidad es la madre, es la víctima y es la madre, en realidad. Si bien reconoce, dice “mi hijo Adán viene a veces a mi casa, está tranquilo, que viene, se baña, come y se va, no vive en mi casa, pero sí viene seguido”. Bueno, se le informó al respecto. Ella siendo víctima igual tiene que saber que su hijo no puede estar en ese domicilio ni a bañarse, ni a comer, ni a dormir y como broche de oro con respecto a este domicilio, esta regla que está incumpliendo flagrantemente Mamani, el juzgado ante el informe de la defensa lo cita por medio de la policía a Las Heras 97, piso 1 de Villa Regina y el señor Mamani firma de puño y letra y se notifica el día 20 de mayo, 18.43 horas. Estaba ese día, tenemos la prueba evidente, la policía lo notificó en el domicilio de la mamá, que es la víctima al que no se puede acercar, con lo cual voy a pedir, señor juez, que hoy se

intime al cumplimiento de reglas para tener los pasos que tenemos que cumplir. Que se lo intime y que para fin de asegurar, porque evidentemente está todo mal con esa regla, se le coloque un GPS para que podamos asegurarnos de que Mamani entienda que por estos dos años de reglas no puede acercarse ni a nada al domicilio, a 100 metros del domicilio de su madre. Esa es la petición que hago, intimación por favor al imputado, que se coloque GPS para que retome el señor después su vida pero fuera del domicilio de su madre, es la obligación que tenemos en la ejecución de la pena de que se cumplan las reglas, nada más y nada menos la disposición de acercamiento. Y por último, dejo la petición hecha porque lamentablemente dentro de 10 minutos tengo una revisión abajo y estoy sola para todos. La petición hecha, después me notificaré por medio del acta y el vídeo de la audiencia y en caso que sea desfavorable hago reserva desde ya a impugnar si no se hace lugar a lo que pedí. Y por último que se aclare porque el doctor, no recuerdo si es el doctor Razzetto, en el mismo escrito que nos informa el domicilio acompaña el certificado del curso de varones y masculinidades. Como decía en mi escrito, valoro el esfuerzo que el señor se nutra de conocimientos con respecto a la violencia de género y demás, pero la regla E de la sentencia condenatoria dice esto, ya se las leo y con esto termino, pero el informe del CIF que establezca si se requiere o no, realizar un tratamiento psicoterapéutico con especial abordaje en familia y control de ira, tendiente a superar comportamientos agresivos y todo tipo de situaciones de violencia. Ya pasó un año, la sentencia es de diciembre del 24 y no hay novedades, lo que no recuerdo, el cúmulo de tareas y de audiencia a la mañana no alcance a corroborar si se ha pedido al CIF turno. Si tenemos la pericia, en caso que no sea así solicito también que a la brevedad se pida turno y se haga esta pericia para saber si el señor le corresponde hacer el tratamiento o no. Por supuesto se valorará eventualmente favorable este curso, pero no es lo que dice la regla. Así que eso es lo que peticiono, señor juez, que lo intime, que se imponga la utilización de GPS para asegurar la regla del domicilio y que se aclare y se cumpla con la regla del tratamiento psicológico. Eso es todo señor juez.

Juez: Bueno doctora, muy bien. Vamos a escuchar a la defensa.

Defensa: Bueno doctor, primero que nada quiero aclarar unas cosas a la fiscal. En primer momento el tema de la regla de tratamiento se lo notificó en abril. Ya tiene turno, después lo vamos a acompañar nosotros para que haga el tratamiento psicológico, que además hizo este tratamiento de nueva masculinidad porque iba a ser algo que le iba

a aportar más. Pero también es cierto que falleció el padre, por eso es que Mamani empezó a volver a ir a la casa, porque la madre la llamó. Está bien, tiene razón la fiscal, no discutimos de esto. Pero la madre le ofreció esto porque además él se separó, se fue de la casa donde tenía, que era en Chacabuco 94, para no tener problemas con su ex pareja, para no tener que incurrir en otros problemas. Entonces se fue de ese lugar y él hoy por hoy está en la situación de calle, que va de un lado para el otro, y la madre le llamó que fuera a la casa, que se bañara. Obviamente que está mal, obviamente que tendría que haber avisado, nadie discute de eso, pero entiendo que Mamani viene cumpliendo con todo el resto de las reglas. Yo ya he hablado varias veces con él, le volví a explicar todo nuevamente, y tengo un compromiso de él de que no va a volver, digamos, a infringir ningún tipo de reglas, porque obviamente lo perjudica. De hecho, ayer o antes de ayer, se recibió de enfermero. Esto solo le va a permitir conseguir un trabajo brevemente y se va a ir a otro lugar, y salir de esta situación de calle que está atravesando, y una situación muy dura para todos. Bueno, especialmente para él. Nosotros, y su señoría, entiendo que el uso de las pulseras puede ser excesivo, yo creo que además hay que ver otra cuestión, porque el domicilio de la madre está justo enfrente de la terminal. Entonces, si le colocamos pulsera y su señoría resuelve que sea la pulsera, vamos a tener problemas porque cuando él viaja a Huergo o se va a estudiar, además está la terminal enfrente. Eso vamos a tener que evaluarlo muy bien porque va a ser todo un problema con las distintas alertas que va a la UADME. Yo creo que va a estar siendo intimidado, por ahí sería interesante que también la fiscal, y yo entiendo que es la víctima, que pueda hablar con la madre y vea cómo también pueda resolver esta cuestión de familia. Y sobre todo esto de que entienda también a la madre que no puede ir porque también la madre lo ha llamado, lo ha convocado para que fuera a este lugar, y toda esta situación familiar, bueno, por su madre, ¿no, doctor? Pero bueno, nada más.

Juez: ¿nos va a agregar algo?

Mamani: No, no, doctor, no voy a hablar, no voy a decir nada.

Fiscal: Disculpas, doctor, me retiro, después me notifico.

Juez: Adelante, doctora. Va a ser notificada por la sentencia, en el expediente. Bueno, tenemos incumplimiento de la regla de conducta, que es la del domicilio, y justamente en la víctima, ¿me entiende? No hay razones para incumplir, ya le digo que siento mucho lo de su padre, que menciona la defensa, por otro lado lo quiero felicitar por la

carrera de enfermería que ha realizado, que ya terminó. Ya no rinde más.

Mamani: Ya terminé, sí, terminé el último final y ya estoy.

Juez: ¿A dónde la realizó la carrera? Acá en Regina, en el ISAC, en el Instituto ISAC.

Juez: Bueno, ¿ya está trabajando de ello?

Mamani: No, justamente antes de ayer rendí el último final y me dieron la nota y por eso ahora estoy tramitando, me tienen que dar el formulario, tengo que pagar para que me den el analítico y que ahí ya me tramitaría el título.

Juez: Tiene reglas de conducta que cumplir. Esas reglas de conducta las tiene que cumplir hasta el 26 de diciembre de este año, porque la sentencia dice que tiene dos años de reglas de conducta y tiene seis meses de prisión en suspenso. Esa prisión en suspenso está supeditada a mantenerse en suspenso que usted cumpla con la regla. Si no cumple, esa prisión se transforma en efectiva. Hoy es una intimación para que cumpla con las reglas de conducta y ya estaríamos ejecutando la primera parte del último párrafo del 27 bis. El próximo incumplimiento ya estaremos hablando de la revocación, porque dice que si persiste o continúa el incumplimiento, el juez podrá revocar la ejecución condicional. Esto es, la prisión en suspenso se transforma en prisión efectiva. Bien, voy a hacer lugar a los pedidos que ha hecho el Ministerio Público Fiscal. Esta distancia de 100 metros la debe mantener, la colocación de un dispositivo de GPS, entiendo que ante este incumplimiento y con la víctima corresponde hacer lugar por el plazo de tres meses. Si no tenemos observaciones, llamado de atención o algún incumplimiento que va a ser detectado con el GPS, en tres meses podremos evaluar la extracción del dispositivo, o sea el 22 de agosto, hasta el 22 de agosto deberá tener el dispositivo de monitoreo electrónico. Y cumplir con la regla número D.- Está muy bien lo que dijo la defensa, a lo que ya se hizo se va a agregar el cumplimiento de la regla.

Defensa: Doctor, si me permite, porque yo se lo advertí hoy, se lo comenté, es que el domicilio está a 20 metros del frente, es decir, la señora vive a una vereda, la calle es un boulevard y está la terminal, bien en enfrente. Es decir, hablo de la terminal, estamos hablando de 20 metros, 30 metros, él lamentablemente no tiene medio para no poder ir a la terminal. Entonces esto nos va a generar problemas con la UADME, porque la UADME obviamente 100 metros va a estar siempre dentro de los 100 metros el dispositivo, no siempre, pero eventualmente cuando vaya o suba un colectivo va a llegar

a ese lugar, no tengo, no hay opción de eso.

Juez: Es que el señor antes de ir a la terminal le avise a la UAME, de esto ya lo vamos a informar a la UADME, de que la madre, la víctima en auto vive frente a la terminal. En caso de que el señor se tenga que tomar un colectivo debe ir a la terminal, fíjese si no lo puede tomar en otro lugar, porque el colectivo sale de ahí pero pasa por otros lados. Por ahí no puede, se puede subir al colectivo en otro lado, pero en caso de que esa posibilidad no exista y lo deba tomar en la terminal, debe avisar a la UAME antes de que va a estar, de que se va a tomar el colectivo. Entonces como esta resolución, esta sentencia va a ser notificada la UADME, ellos ya van a tener en cuenta que frente al llamado suyo, informando de que se va a tomar el colectivo, no significa de que esté cumpliendo con la prohibición de acercamiento. Muchas gracias. Y aparte luego de la UADME va a notar que usted se subió al colectivo y que salió, ¿me entiende? Así que bueno, muy bien. Si cumple con la regla de conducta Mamani el 26 de diciembre va a agotar y si cumple con la colocación del dispositivo el 22 de agosto le estaremos sacando el dispositivo.

Defensa: Doctor, ¿para la colocación del dispositivo cómo funcionaríamos? ¿Se quedaría en la quinta?

Juez: ¿Tiene teléfono Mamani usted?

Mamani: 2984167213

Juez: Bueno. A ese número lo van a llamar este para ponerse de acuerdo con usted y coordinar el lugar y la hora de la colocación del dispositivo. Bien. Y ¿cuál es el domicilio del señor a partir de la fecha?

Defensa: Está en situación de calle, doctor, porque está deambulando de una casa a otra. Le prestan un domicilio un amigo, va al sauce, va a un lado, va al otro, pero bueno, no hay no hay problema. Anoche ¿Dónde te dormiste?

Mamani: Estuve durmiendo en la casa de un amigo.

Juez: Y hoy ¿Dónde va a dormir? Y hoy no sé si ir de vuelta ahí o ir con otro amigo porque estoy así por ahora estoy. Lo que pasa que también uno me había dicho de vivir con él, pero el tema es que no quiere que ponga el domicilio de él porque él piensa que, no piensa mal, yo creo que él de pensará otra cosa, pero es que él no. Pues el tema de los antecedentes, por no tener problemas con la justicia.

Juez: Bueno, fíjese también con qué persona se relaciona, porque acá el que está condenado es usted, no su amigo. Entonces, en caso de alguna, de de algún hecho delictivo, el que va a tener problemas mayor, mayormente es usted no la otra persona.

Mamani: Sí, entre esta semana y la otra ya me estaría buscando un alquiler.

Juez: Bueno, ni bien tenga un domicilio, nos informa. De todas maneras, lo que hacemos cuando no tienen domicilio es que se presenten de manera frecuente en un determinado lugar. En el caso suyo, bueno, está la fiscalía, pero generalmente hacemos una presentación semanal en alguna comisaría, o en la Defensoría, o en el Juzgado de Paz. Doctor, ¿cual puede ser su propuesta?

Defensa: Que venga directamente, doctor, a la Defensoría en horario de siete treinta, trece, puede venir, no hay ningún problema.

Juez: Entonces, todos los miércoles, usted se va a presentar acá en la Defensoría para dejar constancia de que allí se presentó. Más allá del seguimiento que va a ser de manera telefónica o presencial, el Instituto de Presos Liberados. Bien. Tenemos en presentaciones cada dos meses en el IAPL. Así que con eso continuamos, ¿bien? Bien, doctor. Semanalmente ahí en el, porque no tiene domicilio. Una vez que tenga domicilio, ya estas presentaciones semanales ya no, se quedarán sin efecto, ¿bien? Muy bien. Vamos a dar por finalizada la audiencia, entonces. Gracias, doctor, que tengan un buen día. Hasta luego.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL de Villa Regina; y UADME-